



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

**Asunto:** EXCLUSIÓN DE EMPRESA Y REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE BAJA EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, SITO EN LA PLAZA DE EXTREMADURA, Nº 1 DE ALMENDRALEJO.

**Expte.:** 2017/OBR/02

*La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017, en el punto 21º de la misma, adoptó la siguiente resolución que le transcribo literalmente.*

21º.- PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE EMPRESA Y REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE BAJA EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, SITO EN LA PLAZA DE EXTREMADURA, Nº 1 EXPTE.: 2017/OBR/02.- En relación con el expediente indicado, relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de obras especificado en el encabezamiento, la funcionaria que suscribe, Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, Dª Cristina Merino Cano emite el siguiente Informe-Propuesta de Resolución, con base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Con fecha 12 de abril de 2017, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, al punto F).- de la misma, se acordó aprobar, en relación con el expediente de contratación 2017/OBR/02, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el procedimiento de contratación, así como la autorización del gasto por importe de 71.211,45 € IVA excluido, en base al informe emitido por la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto General.

En el citado acuerdo se ordenó, asimismo, la apertura del procedimiento de licitación del contrato, negociado sin publicidad, procediéndose a cursar invitación a aquellas empresas que, a juicio del órgano de contratación, se consideren capacitadas para la realización del objeto del contrato.

**Segundo.-** El día 12 de mayo de 2017, último día de plazo para presentar ofertas según lo estipulado en las invitaciones cursadas, las empresas concurrentes a la licitación, han sido las siguientes:

<b>Empresas</b>	<b>Fecha de recepción</b>
1.- I. MOLINA, S.L.	08/05/17
2.- CONSTRUCCIONES QUINTINO, S.L.U.	12/05/17
3.- ALQUILER, OBRAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.L.	12/05/17
4.- SANI, OBRAS Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.	12/05/17
5.- RICARDO CABALLERO MARTÍNEZ, OBRAS Y SERVICIOS	12/05/17
6.- NEORAMA OBRAS, S.L.L.	12/05/17

7.- ESTUDIO Y GESTIÓN DE OBRAS DE EXTREMADURA, S.L.L.	12/05/17
8.- CONSTRUCCIONES ANICETO CENTENO, S.L.U.	12/05/17
9.- JUAN CARLOS CARMONA NUÑEZ	fax.12/05/17 15/05/17

**Tercero.-** Celebrada Mesa de Contratación, con fecha 24 de mayo de 2017, para la apertura de los Sobres B (Ofertas económicas) de las proposiciones presentadas, la Secretaria, en primer lugar, da a conocer a los asistentes que, del examen de la documentación general contenida en los Sobres A, se obtiene que en todos los casos se incluye la Declaración Responsable formalizada como Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia para contratar, de no hallarse comprendido en causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, así como de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, se ha incluido en la mayoría de los casos la Declaración Responsable, de pertenencia o no a grupo de empresas.

Asistieron a la Mesa de Contratación el Sr. Presidente, D. Francisco J. Lallave Miranda, como vocales D. Jesús Hernández Rojas, Secretario General de la Corporación; D. Juan Antonio Díaz Aunión, Intervención Municipal; D. Juan Daniel Bravo Martínez, Concejal Delegado del Cementerio Municipal; D. Diego Manuel Taboada (representación de ALQUISERV, S.L.), D. José Cortés Ortiz y D. Ricardo Caballero Martínez (representación de RICARDO CABALLERO MARTÍNEZ) y D. Juan Carlos Murillo (NEORAMA, S.L.L).

**Cuarto.-** Siendo correcta la documentación general aportada en todos los casos y sin que se haya solicitado aclaración al respecto por ninguno de los presentes, se procede, por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los Sobres B que contienen las ofertas económicas de las proposiciones presentadas, siendo, por orden de entrada, las siguientes:

<b>Empresas</b>	<b>Oferta económica (s/IVA)</b>
1.- I. MOLINA, S.L.	59.817,61€
2.- CONSTRUCCIONES QUINTINO, S.L.U.	95.777,00€
3.- ALQUILER, OBRAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.L.	52.696,46€
4.- SANI, OBRAS Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.	58.393,38€
5.- RICARDO CABALLERO MARTÍNEZ, OBRAS Y SERVICIOS	56.879,00€
6.- NEORAMA OBRAS, S.L.L.	52.277,50€
7.- ESTUDIO Y GESTIÓN DE OBRAS DE EXTREMADURA, S.L.L.	64.802,41€.
8.- CONSTRUCCIONES ANICETO CENTENO, S.L.U.	67.580,00€
9.- JUAN CARLOS CARMONA NUÑEZ	67.100,00€

De las ofertas presentadas se deduce la exclusión de la oferta presentada por **CONSTRUCCIONES QUINTINO ALMENDRALEJO, S.L.U.** por superar el presupuesto base de licitación.

Seguidamente, se procedió a determinar la existencia de ofertas puntualmente incursas en valores desproporcionados, aplicando para ello los criterios establecidos en



el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGLCAP, resultando lo siguiente:

- Se procede al cálculo de la media aritmética de las ofertas admitidas a la licitación, obteniéndose la cantidad de **59.943,30 €**
- A tenor de lo establecido en el artículo 85.4 del RGLCAP, se excluyen las ofertas que superen en más de diez unidades porcentuales dicha baja; en este caso, se excluyen las ofertas presentadas por **CONSTRUCCIONES ANICETO CENTENO, S.L.U. (67.580,00 €)** y por **JUAN CARLOS CARMONA NUÑEZ (67.100,00 €)** recalculando una nueva media con las ofertas restantes.
- La nueva media asciende a la cantidad de **57.477,73 €**, de donde se desprende que las ofertas incurso en presunción de temeridad por ser inferior en más de diez unidades porcentuales a la nueva media, son las efectuadas por la empresa **ALQUILER, OBRAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.L.**, la cual asciende a **52.696,46 euros**; y **NEORAMA OBRAS, S.L.L.** de **52.277,50 euros**.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** *Artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP: 1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar esta clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes estime pertinentes.*

*Artículo 152.3 TRLCSP “Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado”.*

**Segunda.-** *Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la referida contratación.*

En virtud de lo expuesto, la funcionaria que suscribe, Secretaria de la Mesa de Contratación, eleva al órgano resolutor la siguiente propuesta acordada en el seno de la misma:

**Primero.-** Excluir la oferta presentada por **CONSTRUCCIONES QUINTINO ALMENDRALEJO, S.L.U.** por no haber formulado la oferta económica correctamente, ya que supera el precio base de licitación.

**Segundo.-** Aprobar la siguiente clasificación decreciente de las ofertas presentadas según la puntuación obtenida:

<u>EMPRESA</u>	<u>PUNTUACIÓN TOTAL</u>
1º. NEORAMA OBRAS, S.L.L.	100
2º. ALQUILER, OBRAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.L.	99,29
3º. RICARDO CABALLERO MARTÍNEZ	92,2
4º. SANI, OBRAS Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.	89,64
5º. I. MOLINA, S.L.	87,23
6º. ESTUDIO Y GESTIÓN DE OBRAS DE EXTREMADURA, S.L.L	76
7º. JUAN CARLOS CARMONA NUÑEZ	63,08
8º. CONSTRUCCIONES ANICETO CENTENO, S.L.U.	60,4

**Tercero.-** En aplicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público resulta que las ofertas presentadas por NEORAMA OBRAS, S.L.L. y ALQUILER, OBRAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.L. podrían estar incurso en una baja desproporcionada, por lo que se acuerda pedir justificación de la baja realizada por las mencionadas empresas.

La justificación deberá ser presentada en el plazo de tres días hábiles desde la notificación, con la documentación acreditativa de que disponen de las condiciones de capacidad y solvencia suficientes para la ejecución del contrato.

*La Junta de Gobierno Local y de conformidad con el informe que emite la Sra. Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública, acuerda:*

*Primero.- Excluir la oferta presentada por CONSTRUCCIONES QUINTINO ALMENDRALEJO, S.L.U. por no haber formulado la oferta económica correctamente, ya que supera el precio base de licitación.*

**Segundo.-** Aprobar la siguiente clasificación decreciente de las ofertas presentadas según la puntuación obtenida:

<u>EMPRESA</u>	<u>PUNTUACIÓN TOTAL</u>
1º. NEORAMA OBRAS, S.L.L.	100
2º. ALQUILER, OBRAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.L.	99,29
3º. RICARDO CABALLERO MARTÍNEZ	92,2
4º. SANI, OBRAS Y SERVICIOS AMBIENTALES, S.L.	89,64
5º. I. MOLINA, S.L.	87,23
6º. ESTUDIO Y GESTIÓN DE OBRAS DE EXTREMADURA, S.L.L	76
7º. JUAN CARLOS CARMONA NUÑEZ	63,08
8º. CONSTRUCCIONES ANICETO CENTENO, S.L.U.	60,4

**Tercero.-** En aplicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público resulta que las ofertas presentadas por NEORAMA OBRAS, S.L.L. y ALQUILER, OBRAS Y SERVICIOS



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública.

*EXTREMEÑOS, S.L. podrían estar incursas en una baja desproporcionada, por lo que se acuerda pedir justificación de la baja realizada por las mencionadas empresas.*

*La justificación deberá ser presentada en el plazo de tres días hábiles desde la notificación, con la documentación acreditativa de que disponen de las condiciones de capacidad y solvencia suficientes para la ejecución del contrato.*

### Régimen de Recursos:

*Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:*

*El recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.*

*El recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.*

*Se podrá interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.*

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Almendralejo, a 31 de mayo de 2017.

La Jefa de Sección de Régimen Jurídico y Contratación Pública

Fdo. Cristina Merino Cano.

**PERFIL DE CONTRATANTE.-**

